

DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
76-520-3184-002-2023-00037-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.
Palmira, 15 de marzo de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 444

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderado judicial por la señora MONICA PATRICIA PALMA HERRERA en contra del señor MARLON GIOVANNY JARAMILLO CORTES, revisada la misma se observa que reúne los requisitos de ley para ser admitida.

Respecto del demandado se manifiesta que se desconoce el domicilio del mismo y de la menor, tras la consulta en la base de datos del ADRES, el número de cedula del señor MARLON GIOVANNY JARAMILLO CORTES y de la niña ANAEL SALOME JARAMILLO PALMA, arroja que se encuentran afiliados en calidad de Cotizante y Beneficiario respectivamente de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE", por lo cual se ordenar oficiar a dicha entidad para que informe, la dirección, numero celular o telefónico y correo electrónico de los mismos, con el fin de lograr su ubicación para ser notificado y se librra oficio a Migración Colombia para determinar si se encuentra fuera del país.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderado judicial por la señora MONICA PATRICIA PALMA HERREA, en contra del señor MARLON GIOVANY JARAMILLO CORTES.

SEGUNDO: ORDENAR notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el termino de 10 días, de conformidad con el inciso 5 del artículo 391 C.G.P

TERCERO: OFICIAR a CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE" para que informe, la dirección, número celular o telefónico y correo electrónico del señor MARLON GIOVANNY JARAMILLO CORTES, que se encuentra afiliado en el régimen contributivo en calidad de cotizante con el fin de lograr su ubicación para ser notificado.

CUARTO: OFICIAR a migración Colombia para que certifique las entradas y salidas del país del señor MARLON GIOVANNY JARAMILLO CORTES en

DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
76-520-3184-002-2023-00037-00

el periodo comprendido desde febrero de 2020 a la fecha, para determinar si se encuentra fuera del país.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia en forma personal a la señora Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del I.C.B.F. adscritos a despacho y córraseles traslado por el término de tres (3) días dentro de los cuales podrán solicitar las pruebas que consideren necesarias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No.49 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 16 de marzo de 2023

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557b6b305df1f95b080e816948a8fd42dd6d663b802c36c6134e6993b8481401**

Documento generado en 15/03/2023 03:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>